

RESOLUCIÓN N° **0426** 29 AGO 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de actualización del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del componente urbano y rural del municipio de El Copey Cesar, aprobado mediante resolución No 364 de 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos Nos 1885 del 2 de diciembre de 2011 y 1023 del 9 de octubre de 2017”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO MANUEL MEZA ALTAMAR actuando como Alcalde Municipal, solicitó a Corpocesar la actualización del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del componente urbano y rural del municipio de El Copey Cesar, aprobado mediante resolución No 364 de 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos Nos 1885 del 2 de diciembre de 2011 y 1023 del 9 de octubre de 2017.

Que mediante Auto No 021 del 3 de marzo de 2022, se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de El Copey Cesar, en su componente urbano y rural Corregimiento de Chimila).

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante Oficio de fecha 30 de marzo de 2022, se solicita información y documentación complementaria, de conformidad con lo reglado en el artículo 5 de la resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, según el cual se dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. Los evaluadores expresaron manifestaron que **“El municipio de El Copey y la empresa de servicios públicos –EMCOPEY ESP NO presentaron la documentación requerida ante Corpocesar para continuar con el trámite de evaluación de la modificación del PSMV del citado municipio.”**

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta. (Esta disposición se aplica analógicamente al caso en estudio, toda vez que el plazo legal de 30 días hábiles que otorga la resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, se encuentra vencido).

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene, ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la

Continuación Resolución No **0426** de **29 AGO 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de actualización del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del componente urbano y rural del municipio de El Copey Cesar, aprobado mediante resolución No 364 de 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos Nos 1885 del 2 de diciembre de 2011 y 1023 del 9 de octubre de 2017

----- 2
 petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de actualización del Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del componente urbano y rural del municipio de El Copey Cesar, aprobado mediante resolución No 364 de 26 de marzo de 2010, modificada por actos administrativos Nos 1885 del 2 de diciembre de 2011 y 1023 del 9 de octubre de 2017, presentada por el Municipio de El Copey Cesar con identificación tributaria No 800.096.587-5, sin perjuicio de que se pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA-157-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de El Copey con identificación tributaria No 800.096.587-5 y al señor Gerente de EMCOPEY E.S.P con identificación tributaria No 800.095.352-7 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **29 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CJA-157-2009